



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reunión de Buenas Suertes
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

001200

(**18 MAR 2021**)

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se ordena el pago de una suma de dinero"

El Gobernador (e) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 192 y 195 del CPACA, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **EDISON CASTRO VALDERAMA** en contra de **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, COOPASAI Y EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, impetró demanda Ordinaria Laboral, cuya pretensión era la declaratoria de la existencia de contrato de trabajo entre el mencionado y Caprecom desde el 30 de Junio de 2007 y el 30 de Julio de 2012.

Que el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, a través de sentencia de fecha 23 de Agosto de 2016, resolvió declarar lo siguiente:

1. Declarar que entre el señor EDISON CASTRO VALDERRAMA Y CAPRECOM, existió un contrato de trabajo entre el 30 de Junio de 2007 y el 30 de Julio de 2012.
2. Condenar a caprecom a pagar al señor EDISON CASTRO VALDERRAMA, los siguientes conceptos laborales:

Cesantías	\$ 18.350.045
Vacaciones	\$ 9.480.511
Int/Cesantías	\$ 1.981.232
Primas	\$ 18.961.022

Num. 3 Art. 99 Ley 50 de 1990 \$ 201.312.540

Artículo 65 CST.- Deberá pagar Caprecom al señor EDISON CASTRO VALDERRAMA LA SUMA DE \$ 124.267 diarios desde el 1 de Julio de 2012 hasta el 30 de Junio de 2014, a partir del 1 de Julio de 2014, Deberá intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia bancaria – hoy financiera – hasta que el pago se verifique. Estos intereses los pagará CAPRECOM sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de prestaciones e indemnizaciones.

3. Declarar que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Coopasai son solidariamente responsables junto con Caprecom en el pago de las prestaciones e indemnizaciones a que se condena a que se condena a Caprecom en esta sentencia.

4. Declarar que se encuentran prescritas a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las acciones derivadas de derechos sociales causadas antes del 18 de Febrero de 2011.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sentencia de fecha 06 de Diciembre de 2016 decidió modificar los numerales 2 y 4 así:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 2 y 4 de la sentencia del 23 de Agosto de 2016, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, únicamente respecto al rubro de la sanción que hace referencia el No. 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990 y primas del señor Edison Castro Valderrama, la cual quedará así:

"2º condenar a Caprecom a pagar al señor Edison Castro Valderrama. Los siguientes conceptos laborales:

"CESANTIAS	\$ 18.350.045
VACACIONES	\$ 9.480.511
INT/CESANTIAS	\$1.981.232
PRIMAS	\$ 5.592.000
NUM 3 ART 99 LEY 50 DE 1990:	\$ 17.024.533"

"4- Declarar que se encuentran prescritas a favor de la parte Demandada, las acciones derivadas de primas e indemnización por la no consignación de cesantías correspondiente a los años 2007 a 2010".

Para el cumplimiento del pago ordenado", mediante Memorando No. 100 de fecha 15/01/2021, se solicitó a la Secretaria de Hacienda a través de su contadora que efectuara la liquidación del valor a cancelar.

El valor a cancelar según la liquidación efectuada por la Contadora del Departamento Archipiélago conforme al porcentaje ordenado en fallo corresponde a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (509.476.280.)**.

A través de Memorando **No. 0149 de fecha 08 de Marzo de 2021**, se solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al valor señalado.

La Secretaría de Hacienda, a través del profesional Especializado del "Grupo de Presupuesto", expide el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1799** de fecha **09 de Marzo de 2021**, por el valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (509.476.280)** Pesos, cuya identificación presupuestal corresponde al No. **03-2-221-201** y concepto es "Fondo de Contingencias, sentencias y conciliaciones".

En merito a lo expuesto, se,

37

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial que corresponde al pago del valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (509.476.280)** al señor **EDISON CASTRO VALDERAMA**.

SEGUNDO: La suma señalada será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2021, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-2-221-201** Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **1799** de fecha **09 de Marzo de 2021**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor **EDISON CASTRO VALDERRAMA** y/o a su apoderado el doctor **EDISON HAWKINS TRESPALACIOS**, el contenido del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de actos de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

18 MAR 2021



ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

Proyectó: C. Hooper, H.
Aprobó: A. Arieta, P.
Archivó: R. Avila

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____ del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__, se le hace entrega de una copia gratuita

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO